



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES (EPA-EBA)



Colegio Claudio Gay

Colegio Particular Subvencionado Claudio Gay
de Los Andes, RBD 11203, perteneciente a la
Corporación Educacional Claudio Gay Mouret.

Santa Isabel N° 48
Villa Minera
Andina. 342291102

colegiocg@yahoo.es



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- Responsable de la activación del protocolo: Inspectoras
- Plazo para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneraciones de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.
- Plazo para la realización total del protocolo: 2 días hábiles prorrogables.
- Centro asistencial de salud más cercano

I. INTRODUCCIÓN

El Protocolo de Acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El seguro escolar protege a todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la sala de primeros auxilios o espacio habilitado para ello.



II. DEFINICIONES:

Accidente Escolar: Corresponde a toda lesión que sufra un estudiante con ocasión de actividades escolares, dentro del establecimiento educacional o con ocasión de la realización de salida pedagógica y/o gira de estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). No se considera accidente escolar, y por tanto, no tendrán cobertura del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente¹.

Seguro Escolar: conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.²

III. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente escolar LEVE: Corresponde a aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Accidente escolar GRAVE: Corresponde a aquellas lesiones en las cuales se den al menos uno de los criterios anteriores, esto es, hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

¹ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

² <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>



IV. ALCANCE

Este beneficio protege a los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o salida pedagógica y/o gira de estudios
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o salida pedagógica y/o gira de estudios.

Casos especiales que cubre el seguro son:

- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

V. BENEFICIOS DEL SEGURO ESCOLAR

La cobertura de este seguro incluye lo siguiente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Pensiones de invalidez
- Cuota mortuoria.

En caso de solicitud de reembolsos médicos, quien incurra en gastos deberá concurrir a la Comisión de Medicina Preventiva (COMPIN).

VI. PROCEDIMIENTO

A. En caso de Accidente escolar LEVE

a) Responsable de la activación del protocolo: funcionario a cargo del estudiante accidentado (docente o asistente que presencie o tenga conocimiento del accidente o es responsable de este en el momento de ocurrido) dará aviso al Inspector para la activación del protocolo.



b) Evaluación del estudiante: El funcionario que se encuentra socorriendo al estudiante, atendida su gravedad deberá evaluar e indicar:

- si se le presta apoyo al accidentado en el lugar
- si debe ser derivarlo a sala de primeros auxilios
- si debe ser derivado al centro de salud más cercano
- si su derivación al centro de salud debe ser asistida de SAPU o ambulancia

c) Medida de contención: se deberá verificar de forma permanente su condición de salud, resguardando primeramente su integridad física.

d) Generación de Formulario: El director del establecimiento o su representante, generará el formulario de accidente escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicho seguro, en nuestra institución se genera a todo tipo de accidente.

e) Comunicación con la familia:

i. Si la situación lo amerita, el Inspector u otra persona designada se comunicará telefónicamente con el apoderado del estudiante, para que este se dirija al establecimiento a verificar su condición y/o a realizar su retiro para su traslado a un centro de salud en caso necesario.

ii. En caso de no obtener comunicación con el apoderado o la familia, y no siendo necesaria la derivación a un centro de salud, se notificará al apoderado por un medio de comunicación oficial del establecimiento de la ocurrencia del accidente. En caso contrario, siendo necesaria la derivación a un centro de salud, un funcionario del establecimiento designado, será el responsable de realizar el traslado y acompañamiento del estudiante hasta que su apoderado o un familiar cercano concurren a dicho lugar.

B. En caso de accidente escolar GRAVE:

a) Responsable de la activación del protocolo: Funcionario a cargo del estudiante accidentado (docente o asistente que presencie o tenga conocimiento del accidente o es responsable de este en el momento de ocurrido) dará aviso al Inspector para la activación del protocolo.

b) Evaluación del estudiante: El funcionario que se encuentra socorriendo al estudiante, atendida su gravedad deberá evaluar e indicar:

- si se le presta apoyo al accidentado en el lugar
- si debe ser derivarlo a sala de primeros auxilios
- si debe ser derivado al centro de salud más cercano



- si su derivación al centro de salud debe ser asistida de SAPU o ambulancia

c) Medida de contención: se deberá verificar de forma permanente su condición de salud, resguardando primeramente su integridad física.

d) Generación de Formulario: El director del establecimiento o su representante, generará el formulario de accidente escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicho seguro.

e) Comunicación con la familia:

i. El inspector u otra persona designada se comunicará con el apoderado del estudiante para que se dirija al centro de salud al cual se lo derivará (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento)

ii. En caso de no obtener comunicación con el apoderado o la familia, un funcionario del establecimiento designado, será el responsable de realizar su traslado y/o acompañamiento hasta que su apoderado o un familiar cercano concurra a dicho lugar.

f) Comunicación con Ambulancia o SAPU: Siendo necesaria la derivación del estudiante a un centro de salud, recepción o cualquier funcionario del establecimiento se comunicará con el SAPU o ambulancia para que realicen su traslado, atendida su gravedad.

En esta instancia un funcionario del establecimiento designado, acompañará al estudiante accidentado en caso de que su apoderado o familiar directo no se hayan apersonado en el establecimiento.

VII. DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN:

- **Declaración de un accidente escolar:** La persona a cargo del establecimiento educacional, el médico tratante o quien sufra el accidente, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:

- Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
- Datos personales de la persona accidentada.
- Informe del accidente



- **Acreditación de accidentes de trayecto:** Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o de regreso, entre el hogar y el establecimiento educacional, podrán utilizarse como medios de acreditación:
 - Parte emitido por Carabineros,
 - Declaración de testigos presenciales o
 - Cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

VIII. OTROS TIPOS DE SEGUROS ESCOLARES.

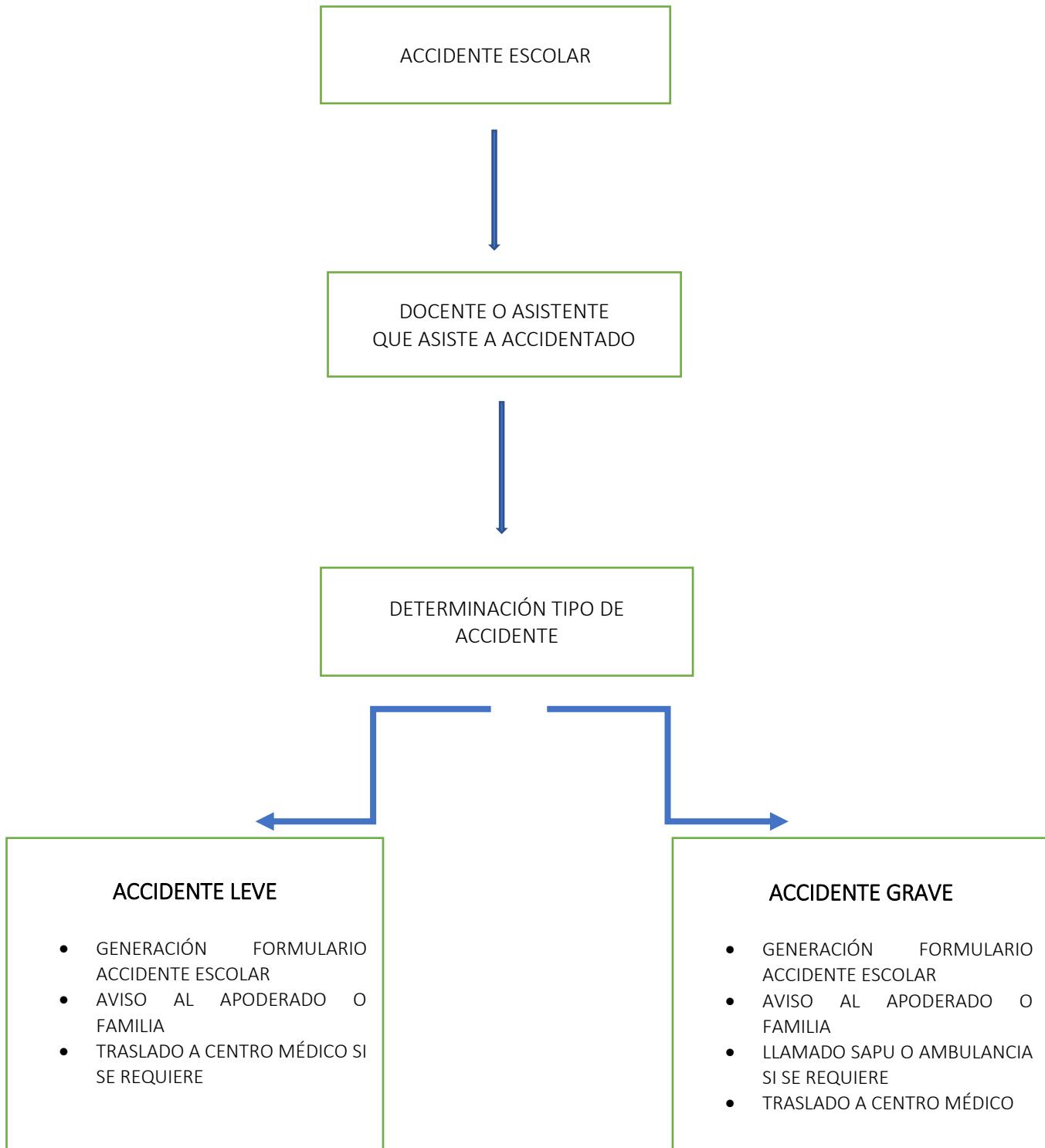
Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y/o ficha personal, para que el establecimiento se comunique directamente con ellos.

Será responsabilidad de los apoderados proporcionar esta información al establecimiento y mantenerla actualizada

IX. Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanentemente de Seguridad Escolar.



CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR.





PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES (EPA-EBA)